

C.A. de Valparaíso

Valparaíso, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

Proveyendo a folio N°1, Ingreso recurso:

A todo:

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, estimando estos sentenciadores que la pretensión esgrimida en el recurso de protección excede a la naturaleza y características de esta acción cautelar, puesto que dice relación con un eventual incumplimiento de la Ley N°20.584, cuyo conocimiento corresponde a la Superintendencia de Salud, no advirtiéndose circunstancias que hagan procedente la tutela de urgencia exigida y, visto lo dispuesto en el numeral 2 del Auto Acordado de la Excma. Corte Suprema, **se declara inadmisibile** el recurso de protección interpuesto.

Regístrese, notifíquese y archívese en su oportunidad.

N°Protección-35731-2021.



En Valparaíso, veintitrés de julio de dos mil veintiuno, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



XYRGJZZBXY

Pronunciado por la Sala de Cuenta de la C.A. de Valparaíso integrada por Ministra Maria Del Rosario Lavin V., Ministro Suplente Juan Carlos Francisco Maggiolo C. y Abogado Integrante Fabian Elorriaga D. Valparaiso, veintitrés de julio de dos mil veintiuno.

En Valparaiso, a veintitrés de julio de dos mil veintiuno, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 04 de abril de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>